

**MAT: INSTRUYE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO POR LOS HECHOS QUE SE SEÑALAN, ORDENA INFORME DE LA OFICINA DE FINANZAS Y RESTITUCIÓN DE FONDOS A PROGRAMA DE HABITABILIDAD.**

DECRETO ALCALDICIO N.º

LOS VILOS, 04 JUL 2022

00001455

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y sus modificaciones.
3. Ley 18.575, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Oficio Ordinario N°000071 de 09 de febrero de 2022, del Seremi de Desarrollo Social y Familia,
5. Informe de Contratación de Jornales y Maestros del Programa Habitabilidad, de 10 de diciembre de 2021, de la profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
6. Correos electrónicos de fecha 18 de noviembre de 2021; de la Profesional a Cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario; de 04 de noviembre de 2021 y 18 de marzo de 2022 de la profesional a cargo de la Encargada Regional de Programas Habitabilidad y Transferencias Monetarias; y de 26 de mayo de 2022, de la Oficina de Finanzas de la Municipalidad de Los Vilos;
7. Decreto Alcaldicio N°111 de 21 de enero de 2021, el cual Ratifica y aprueba prórroga de convenio de transferencia de recursos "Programa Habitabilidad 2019"; y sus anexos contenidos en el mismo;

**CONSIDERANDO**

1. Que el Programa de Habitabilidad, creado por Ley 20.595, perteneciente al subsistema "Seguridad y Oportunidades" tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión, e integración social de las familias y personas beneficiarias del subsistema indicado, a través de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de habitabilidad;
2. Que, de acuerdo al Programa de Habitabilidad 2019, dentro de las obligaciones del ejecutor, la municipalidad, en este caso, se encuentra la de ejecutar los talleres de habitabilidad y rendir cuenta de los fondos transferidos de acuerdo a la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República
3. Que, según correo electrónico de 04 de noviembre de 2021, de Rocio Urquieta, entregó una serie de antecedentes referidos a problemas en las rendiciones de cuenta de algunos ítems del programa. Posteriormente, por medio de Oficio Ordinario N°71 de febrero de 2022, dirigido al este alcalde, se precisa que existen, a esa fecha, obligaciones pendientes por cumplir, una de ellas referidas a la parte financiera, ya que solo han sido rendidos el 9% de los recursos transferidos; emplazando a la autoridad a realizar las gestiones para el cumplimiento de lo establecido en el convenio suscrito;
4. Que, en correo electrónico de la profesional de DIDECO, Bárbara Abrigo, de 18 de noviembre de 2021, dirigido a esta autoridad, se informa de hechos referidos a la ejecución del convenio, como que, se encuentran ejecutados montos de pago de "jornales y maestros" con presupuesto del año 2020, en circunstancias que aun no se encontraba aprobado el proyecto por la SEREMI y FOSIS, por lo que no podrían haber sido ejecutados.
5. Que, a su vez, la referida profesional de DIDECO, en "INFORME CONTRATACIÓN JORNALES Y MAESTROS PROGRAMA HABITABILIDAD", entrega información sobre inconvenientes administrativos, en la ejecución de dicho programa.
6. Que, según la Oficina de Finanzas del Municipio, se informa a través de correo electrónico que, se rechazó la disponibilidad de Memorándum N°2073 de 25-05-2022, de Convenio Programa Habitabilidad, por no



contar con recursos, al haber sido rechazados pagos por un total de \$5.988.568 pesos, debidamente cancelados, debiendo regularizar y restituir los dineros al programa;

7. Lo dispuesto en el Artículo 4° letra l) de la Ley 18.596, conforme al cual podemos entender el programa de Habitabilidad se enmarca dentro de las funciones que realizan las municipalidades correspondientes a actividades de interés común en el ámbito local, además de ir enfocado en un grupo social importante dentro de la comuna; por lo que su desarrollo y ejecución es fundamental para la obtención de esos fines;
8. Lo dispuesto en la Ley 18.695, referido a la potestad del alcalde para iniciar un procedimiento disciplinario para investigar los hechos expuestos; y la necesidad de regularizar la situación financiera y presupuestaria del programa para su ejecución completa en beneficio de la comunidad;

#### **DECRETO:**

- I. **INSTRUYASE**, investigación sumaria en contra de quienes resulten responsables por los hechos descritos en el presente acto administrativo;
- II. **DESIGNESE**, como fiscal al Sr. Paulo Velásquez Fernández, profesional de la Dirección de Asesoría Jurídica y entiéndase en cometido de servicio para todos los efectos.
- III. **INSTRÚYASE** a la Oficina de finanzas de la Municipalidad de Los Vilos, entregar un informe actualizado de los montos que deben restituirse al Programa de Habitabilidad 2020; y una vez realizada esa acción **RESTITÚYANSE** al programa para la completa ejecución del mismo;
- IV. **NOTIFIQUESE**, de la presente resolución, de manera personal, a través de Secretaria Municipal, al fiscal designado;
- V. **NOTIFIQUESE**, este decreto alcaldicio a través de Secretaria Municipal, a la Oficina de Finanzas para la realización de las acciones indicadas en el punto III., del presente acto;
- VI. **NOTIFIQUESE**, de la presente resolución, a través de Secretaria Municipal, a la Dirección de Desarrollo Comunitario para tomar las acciones referidas a la ejecución del Programa;
- VII. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CHRISTIAN GROSS HIDALGO  
ALCALDE**

CGH/ECT/EJR/ECA/baq  
DISTRIBUCION  
- Fiscal designado  
- DAF  
- DIDECO.  
- Archivo.